



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 MAY 1997

VISTO: Lo dispuesto en el Art.166 inc.4º) de la Constitución Provincial, y lo establecido en el Art. 2º inc. e) de la Ley 50; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 6, prevé que la Cuenta General del Ejercicio deberá ser presentada ante este Tribunal de Cuentas, antes del 30 de Abril de cada año.

Que se han realizado diversas reuniones con la Contaduría General, tendientes a coordinar la presentación de la citada información.

Que a la fecha no se ha recibido de parte de la Contaduría General de la Provincia, la totalidad de la información establecida en dicho cuerpo legal.

Que en la única documentación recibida, Listado de Modificaciones Presupuestarias y Listado Comparativo, se han detectado errores, los que han sido puestos en conocimiento de la Administración Central mediante Notas Nros. 285, 294 y 477/97.

Que este Tribunal de Cuentas tiene fijado por Ley un plazo para la presentación del análisis de la Cuenta General del Ejercicio a la Legislatura Provincial.

Que los retrasos en la entrega de la documentación se producen en detrimento del período con que cuenta este Tribunal para efectuar el examen de la misma

Que por ello es necesario requerir a la Contaduría General, que en un plazo perentorio y urgente se presente la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 1996.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de lo dispuesto en los Art. 1° y 4° inc. c) de la Ley 50.

Por ello:

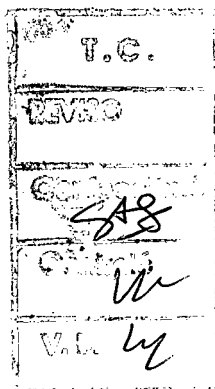
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

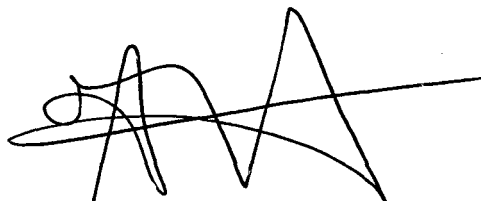
RESUELVE

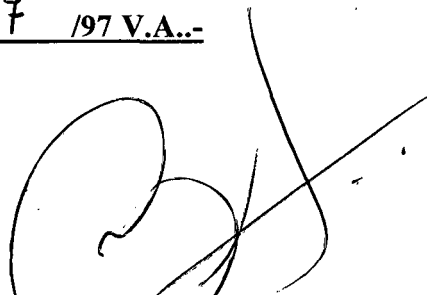
ARTICULO 1°.- Requerir a la Contaduría General de la Provincia, la remisión de la documentación referida a la Cuenta General del Ejercicio 1996, dentro de las 48 hs. de recibida la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 57 /97 V.A..-




C. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia